INFORME SECRETARIAL- La Calera, Veinticinco (25) de Agosto del 2020. El día de viernes veintiuno (21) de Agosto del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), venció el término del que disponían las partes Accionante, Accionadas y Vinculadas para impugnar la sentencia de Tutela de fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veinte (2.020), dentro del cual tanto los Accionados **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL TEUSACÁ, SU CONSEJO DE ASMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE CONVIVENCIA,** así como el vinculado, morador del apartamento 401 de dicha Propiedad Horizontal **JESÚS REYES ROSILLO,** allegaron escritos en el que manifiestan hacerlo, destacando que con el escrito de los Accionados se allegan nuevos medios de prueba, no aportados al momento de contestar la Tutela y que corresponde a unas fotografías. Sigue al Despacho de la Señora Juez para proveer al respecto.

El Escribiente,

JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA-CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Karen Tatiana Chávez Merchán y Otros
Accionado: Conjunto Residencial Senderos del Teusacá y otros
Radicación: 2020-00**092-00**
Fecha de Sentencia que se impugna: 18 de Agosto del 2.020
Fecha del auto: 26 de Agosto del 2.020

Atendiendo al informe secretarial que antecede, así como los escritos allegados dentro del término legal por parte tanto de los Accionados **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL TEUSACÁ, SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE CONVIVENCIA,** así como por el señor vinculado **JESÚS REYES ROSILLO**, en el que manifiestan presentar impugnación en contra del fallo de Tutela de fecha dieciocho (18) de Agosto del año en curso, **REMÍTASE** el expediente digital, al correo electrónico de la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Bogotá a efecto de que inicie, tramite y decida el referido recurso. Por Secretaría

coordínese lo correspondiente y notifíquese a las partes la concesión de esta impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
258285eba12b241079d5a446622a4a63e0fe5e4835eb29d561009869e20ff744

Documento generado en 26/08/2020 04:54:09 p.m.